Resolución No. 1562
Febrero 27 de 2017

"Por medio de la cual se Reglamenta el Procedimiento de Escogencia de los Deportistas de las Selecciones Colombia de Rugby Subacuático en las Ramas Masculina y Femenina Categorías Abierta y Sub - 21"

El Órgano de Administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS en uso de sus facultades legales que le confieren sus estatutos, y

CONSIDERANDO

A. Que los Estatutos de la Federación establecen que el Órgano de Administración expedirá Reglamentación para conformar las diferentes Selecciones Colombia que asistirán a los diferentes eventos internacionales.

B. Que consultada la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, presentó sus sugerencias y recomendaciones para reglamentar el procedimiento de selección de deportistas de la Selección Colombia de Rugby Subacuático en las Ramas Masculina y Femenina Categoría Abierta.

RESUELVE

Artículo Primero: Los entrenadores nombrados mediante resolución para dirigir una Selección Nacional presentarán a la Federación su programa de entrenamiento, chequeos y selección de deportistas por escrito con sus respectivas fechas, así como los parámetros para seleccionar a los deportistas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después del nombramiento.

Artículo Segundo: Los entrenadores designados enviarán a la Federación la información necesaria para realizar la convocatoria abierta. Una vez los Clubes postulen a los jugadores federados al proceso, los entrenadores de la Selección

enviarán el Plan de Entrenamiento, Chequeos y Selección para emitir la respectiva convocatoria a todas las Ligas Afiliadas a la Federación.

Artículo Tercero: No se permite incluir a ningún deportista federado después de iniciado el proceso, bajo ninguna circunstancia.

Artículo Cuarto: Los deportistas federados deben presentarse mínimo al 75% de los chequeos programados y asistir a los Campeonatos Clasificatorios.

Artículo Quinto: Los entrenadores enviarán a la Federación los resultados de los chequeos para ser publicados cinco (5) días después de finalizado cada uno.

Artículo Sexto: Los entrenadores entregarán las listas finales de los deportistas seleccionados dos (2) meses antes de la inscripción final.

Artículo Séptimo: Una vez recibida la lista de seleccionados junto con el Acta emitida por la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, donde indica que el 100% de los recursos están asegurados para su desplazamiento, Hospedaje, Alimentación e Inscripción, ***Según Resolución No. 1531 de agosto 27 de 2016 "Por medio de la cual se crea la Reglamentación del Procedimiento de Apoyo a Deportistas Selección Colombia de Rugby Subacuático";*** el Órgano de Administración emitirá, cinco (05) días hábiles después de dicha entrega la Resolución de nombramiento de la Selección Colombia de Rugby Subacuático.

Artículo Octavo: La Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático ayudará en la organización del viaje, con la separación de tiquetes, hoteles y alimentación. Sus actas serán públicas, así como los soportes de los gastos en los que incurran.

Artículo Noveno: Hacer conocer la presente Resolución a los Clubes y Ligas afiliadas y al Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES.

Resolución No. 1562
Febrero 27 de 2017

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Artículo Décimo: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Original Firmado por:

WILLIAM PEÑA
Presidente

Original Firmado por:

WALTER ROLDAN REYES
Secretario